

RADICADO No. 2023-00073-00

PROCESO: EJECUTIVO DE PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: WILSON ARLEY ALFONSO GUTIERREZ
APODERADO: CARLOS FERNANDO GALLEGO SOTO
DEMANDADO: RODRIGO RIAÑO RANGEL

Arauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez, favor proveer.

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el Art. 599 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

D E C R E T A:

1.- El embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **RODRIGO RIAÑO RANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.190.907**, en las siguientes entidades financieras así: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO W, BANCAMIA y BANCO POPULAR, para lo cual librese oficio a las Entidades Bancarias, solicitando la retención de los dineros y su consignación en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, *siempre y cuando tales dineros no tengan la categoría de inembargables de conformidad a lo normado en el Art. 594 del C.G.P., el decreto 564 de 1996 y demás normas vigentes, que no sean objeto de garantías mobiliaria*. Limitase el embargo a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105'000.000,00) M/CTE**, que corresponde al capital demandado más 1.5%.

2.- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **RODRIGO RIAÑO RANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.190.907,** registrado con matrícula inmobiliaria No. **410-25860,** ubicado en la carrera 47 No. 15-24 Lote, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, de acuerdo a lo denunciado por la parte demandante, sírvase tomar nota, siempre y cuando dicho inmueble sea del dominio del demandado, para lo cual líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, para que registren dicha medida y expida el certificado correspondiente. Limitase el embargo a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140'000.000,00) M/CTE,** que corresponde al doble del capital demandado.

3.- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **RODRIGO RIAÑO RANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.190.907,** registrado con matrícula inmobiliaria No. **410-11709,** ubicado en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca, de acuerdo a lo denunciado por la parte demandante, sírvase tomar nota, siempre y cuando dicho inmueble sea del dominio del demandado, para lo cual líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, para que registren dicha medida y expida el certificado correspondiente. Limitase el embargo a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140'000.000,00) M/CTE,** que corresponde al doble del capital demandado.

4.- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **RODRIGO RIAÑO RANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.190.907,** registrado con matrícula inmobiliaria No. **410-10423,** ubicado en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca, de acuerdo a lo denunciado por la parte demandante, sírvase tomar nota, siempre y cuando dicho inmueble sea del dominio del demandado, para lo cual líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, para que registren dicha medida y expida el certificado correspondiente. Limitase el embargo a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140'000.000,00) M/CTE,** que corresponde al doble del capital demandado.

NOTIFIQUESE:

El juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ